NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/201
25 de febrero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS E INGLÉS

Alemania, Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los conflictos en la ex Yugoslavia, y en particular sus resoluciones 795 (1992), de 11 de diciembre de 1992, en que se preveía la posibilidad de que la situación evolucionara de manera tal que socavara la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenazara su territorio, 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997, y 1186 (1998), de 21 de julio de 1998,

Recordando también su resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, en la que decidió que todos los Estados prohibieran la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, de armamentos y material conexo de cualquier tipo e impidieran el suministro de armas y el adiestramiento para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio, así como sus resoluciones 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, y 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, en las que expresó su preocupación por la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia),

Subrayando la importancia que sigue teniendo la función de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP), que supervisa las zonas fronterizas y presenta informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que puedan constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia y que, con su presencia, es un medio de disuasión y de prevención de enfrentamientos, en particular porque supervisa las corrientes ilícitas de armas y presenta informes al respecto, en su esfera de responsabilidad,

Elogiando al personal de la UNPREDEP por la abnegación de que da prueba en el cumplimiento constante de su mandato y por su contribución al mantenimiento de la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia y en la región,

Reiterando su llamamiento a los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que cumplan plenamente su

acuerdo del 8 de abril de 1996 (S/1996/291, anexo), en particular en lo relativo a la demarcación de sus fronteras comunes,

Tomando nota de la carta de 29 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, relativa a la prórroga del mandato de la UNPREDEP (S/1999/108),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 12 de febrero de 1999 (S/1999/161),

Reafirmando su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

1. Decide prorrogar el actual mandato de la UNPREDEP por un período de seis meses, hasta el 31 de agosto de 1999, en particular para que, con su presencia, siga siendo un medio de disuasión y de prevención de enfrentamientos y para que continúe supervisando las zonas fronterizas y presentando informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que puedan constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia, así como encargándose de supervisar las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998) y de presentar informes al respecto;

2. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
